ACTO ADMINISTRATIVO N°025
(19 de Agosto de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN MENOR CUANTÍA
N°SME-OBR-07-2026

QUE, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO- FODECOL

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación del **FONDO MIXTO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, especialmente los artículos 34 y 37 y

CONSIDERANDO

a) Que, el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*".

b) Que, mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

d) Que, mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

e) Que, mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

f) Que, mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

g) Que, mediante Resolución No. 395 de 2026 del 31 de julio de 2026 expedido por la Alcaldía de Landázuri Santander, procede a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000017379, denominado **"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER".**

h) Que, mediante Resolución No. 395 de 2026 del 31 de julio de 2026, el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, fue notificado por parte de la Alcaldía de Landázuri Santander, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría para el proyecto denominado: ***"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER"***, cuenta con los

correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

i) Que, la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

j) Que, el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales.

k) Que, el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL,** para desarrollar su objeto social se rige por el Manual de Contratación Interno aprobado por la Junta Directiva y los Estatutos de Creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, Ley 397 de 1997, sentencia C-230 de 1995 y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

l) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección menor cuantía, toda vez y acorde con certificación del Director Ejecutivo del treinta (30) de enero de 2025, le aplica la cuantía de la mencionada modalidad.

PROCEDIMIENTO	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	HASTA 125	$1.750.905	$218.863.125
SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA	HASTA 15000		$26.263.575.000
SELECCIÓN DE MAYOR CUANTÍA	15000>		Desde $26.263.575.001

m) Que, el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación, eso debido a que debe procederse con verificación de requisitos y ser considerada la propuesta más favorable para la entidad bajo criterios objetivos.

n) Que, existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

o) Que, el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

No.	ACTUACIÓN	TERMINO	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA	19 de agosto de 2026, traslado hasta el 21 de agosto de 2026	https://fodecol.org/
2	INVITACIÓN DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	El 20 de agosto de 2026.	https://fodecol.org/
3	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARTICIPAR POR PARTE DE OFERENTES VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN (si es solicitado)	Hasta el 24 de agosto de 2026 a las 23:59 En este plazo se pueden recibir las solicitudes de aclaración a los términos de referencia. La manifestación de interés a participar por parte de los	Oficina delegada para el proceso o correo de juridica@fodecol.org Las respuestas se darán en la página web

		posibles oferentes es obligatoria. La visita al sitio de obra o suministro, será fijada por el FONDO y la realización es opcional.	
4	PLAZO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y PERIODO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS. Presentan ofertas tanto los invitados como cualquier persona inscrita dentro del banco de oferentes que desee participar.	Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 4:00 PM. Se elaborará acta de cierre de ofertas que contendrá como mínimo fecha y hora de entrega, Hora legal, y Numero de Póliza de seriedad de la oferta	Sitio físico de la entidad
5	EVALUACIÓN PROPUESTAS	Durante el 28 de agosto de 2026. Dentro de este plazo el comité evaluador elaborara el acta de evaluación de las propuestas presentadas.	Sitio físico de la entidad Encargado el Comité evaluador
6	PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES	31 de agosto de 2026. Se debe realizar la publicación de la evaluación y dentro de este plazo los oferentes pueden realizar la formulación de observaciones al acta de evaluación publicada Si se reciben observaciones que se dirijan a las propuestas y versan sobre aspectos no evaluados inicialmente, la entidad efectuará un requerimiento al contratista que será enviado por correo electrónico para que en el término de un (01) día hábil brinde respuesta. En este orden de ideas, la entidad podrá adendar el proceso para brindar el mencionado termino y actualizar el cronograma.	https://fodecol.org/
7	PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN FINAL Y VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS (si debió Subsanar) RESPUESTA OBSERVACIONES ACTO DE ADJUDICACIÓN	3 de septiembre de 2026	https://fodecol.org/
9	Suscripción del contrato	Dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de expedida la adjudicación.	Sitio físico de la entidad

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevarán a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL,** ubicada en Natura ecoparque empresarial. Of 1-211 - Anillo Vial Floridablanca – Girón, instalaciones de FODECOL en el municipio de Floridablanca, Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo.

p) Que, se publicó aviso de invitación en la página web de la entidad el **19 de agosto de 2026** con el fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, Natura ecoparque empresarial. Of 1-211 - Anillo Vial Floridablanca – Girón, instalaciones de FODECOL en el municipio de Floridablanca, Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes.

Que, en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de **INVITACIÓN SELECCIÓN MENOR CUANTÍA No. SME-OBR-07-26,** desde el 19 de agosto de 2026 para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: "***PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER",*** Por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.415.776.131,41)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del Director ejecutivo del Fondo, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2026.

OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Director Ejecutivo (E)
FODECOL

CONTROL	NOMBRE	CARGO	VoBo
Revisó Asp. Financieros	**NATHALY CASAS RODRÍGUEZ**	Directora Financiera	
Proyectó Asp. Jurídicos	**KATHERINN PINZÓN QUINTERO**	Directora Jurídica.	
Proyectó Asp. técnicos	**OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ**	Director de Planeación e infraestructura	